

REGLAMENTACIÓN DE UNA CORRIENTE HÍDRICA

Es un proceso por medio del cual, a través de un solo acto administrativo, se otorga concesión de aguas a varios de los usuarios de una misma corriente hídrica.



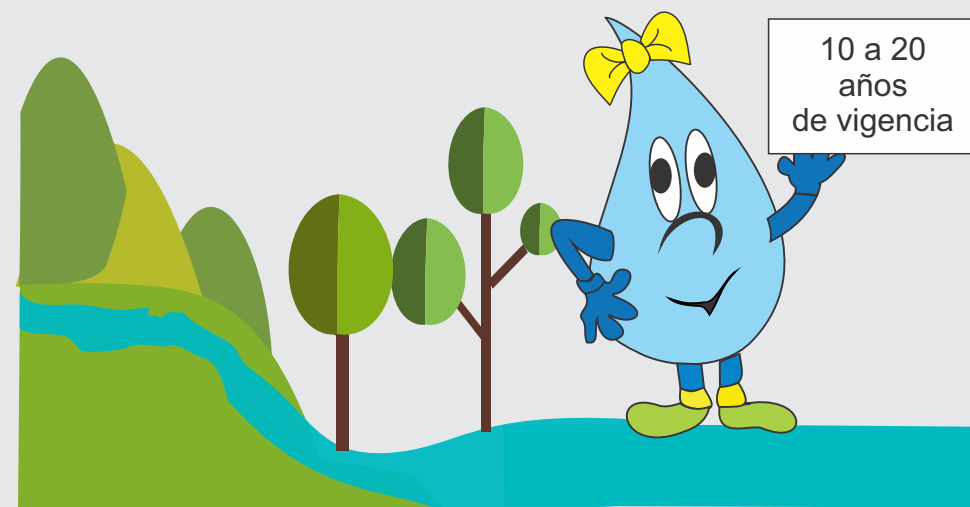
Corporación Autónoma Regional del Tolima



La principal normatividad que sustenta las reglamentaciones corrientes hídricas son:

El Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 del 2015.

Se consagra cual ha de ser el procedimiento a cumplir y los requisitos mínimos que los usuarios deben llevar para poder quedar incluidos y gozar de la respectiva concesión de aguas, además de eso, la Corporación puede solicitar el cumplimiento de otros requisitos con miras en hacer más eficiente el proyecto de reglamentación, dependiendo de las condiciones propias de cada corriente.



Condiciones de las corrientes hídricas

- Se otorgan normalmente por un término de 10 a 20 años de vigencia, prorrogables por CORTOLIMA.
- Las reglamentaciones pueden ser variadas cuando las condiciones climáticas, hidrológicas y sociales ameriten, Cortolima adelantará el proceso de revisión de una reglamentación de una corriente hídrica,
- Antes del término de vencimiento de la reglamentación, se puede disminuir, aumentar, variar usuario, cambiar usos y en general aplicar los cambios que se necesiten para lograr un mejor manejo de las aguas, conservando el caudal ecológico que sustenta la vida que del afluente depende.

Reglamentación de corrientes y concesión de aguas

Diferencia entre una reglamentación de una corriente hídrica y una concesión de aguas:

1) La Reglamentación es un acto administrativo que otorga concesión de aguas a varias personas sobre un mismo afluente, idealmente a todos los usuarios de la corriente, se estudian todas las solicitudes en bloque y se distribuyen caudales atendiendo las necesidades y el orden de prioridades que nos da la norma, esta surge como iniciativa de la Corporación que invita a todos los usuarios interesados a que se hagan parte dentro del proceso, el procedimiento, como continente múltiples solicitudes suele tomarse más tiempo que una solicitud de una concesión sola.



2) La concesión de aguas en un acto administrativo de carácter particular, en donde se da el permiso de usar las aguas al solicitante para un predio, la solicitud se estudia de forma individual y el reparto de caudal depende de la oferta que se tenga en la cuenca y a las necesidades de cada predio, como se estudia una sola solicitud el tiempo del trámite suele ser menor al de una reglamentación o una revisión de la reglamentación.



¿Por qué reglamentar una corriente hídrica?

De esta forma se logra dar orden a los usos del agua en una misma corriente hídrica, así los conflictos entre usuarios son menores y en caso de que surjan es fácil resolverlos porque se encuentra reglado el uso y las cantidades a captar, cuando se cumple la reglamentación el río o quebrada mantiene su caudal ecológico lo que asegura la salud del mismo. En términos económicos y sociales, organizar el uso de las aguas para proyectos productivos asegura que más personas tengan acceso al líquido vital para que desarrollen de forma equitativa sus proyectos. Realmente con la reglamentación se logra dar una mejor gestión al agua, por eso es importante contar con la concesión de aguas.

¿Las reglamentaciones acarrearán costos para los usuarios?

Si, si acarea costos, esos dependen de muchos factores, como lo son la cuenca hidrográfica, la actividad, los costos de inversión y operación del proyecto o actividad a desarrollar y principalmente la cantidad de agua concesionada. Existen varias clases de tarifas que se deben pagar por la concesión de aguas, la primera es la tarifa de evaluación que se paga una sola vez cuando se solicita la concesión de aguas, la segunda es la tarifa de seguimiento que se liquida una vez al año, y la tercera es la tarifa de uso de aguas que se liquida trimestralmente y depende de la cantidad de agua que se capta. Los valores, cuando se trata de proyectos pequeños no son altos y aseguran al usuario que pueda contar el agua para sus actividades.

¿Cuáles corrientes se encuentran reglamentadas en el Tolima?

Algunas de las corrientes que se encuentran reglamentadas son el río Chípalo, río Venadillo, río Palmar, río La China, río Alvarado, río Totare, quebradas Los Cauchos y sus afluentes, río Combeima, quebrada el Cural y Potrero Grande, río Luisa, quebrada Las Novillas, río Lagunilla, río Opia, quebrada La Palmara y sus afluentes, quebrada Las Golondrinas y quebrada Las Guacamayas. En la actualidad se encuentra en ejecución el proceso de revisión de la reglamentación del río Venadillo y sus afluentes, englobando también al río Palmar.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

REGLAMENTACIÓN DE UNA CORRIENTE HÍDRICA

¡Porque Todos Somos Vigías!

